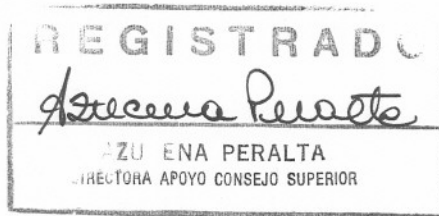




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 9 de noviembre de 2000.

VISTO la Resolución N° 430/99 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza, relacionada con la situación de la alumna Ana Cristina Esperanza LATTUCA, y

CONSIDERANDO:

Que dicha alumna no respetó el regimen de correlatividades mediatas.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 8 de noviembre de 2000, aconsejó refrendar la Resolución N° 430/99 de la Facultad Regional Mendoza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por Estatuto Universitario.

Por ello,

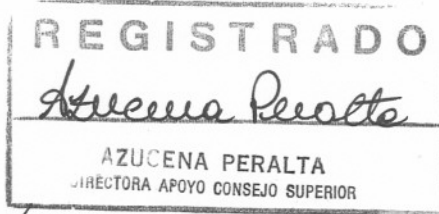
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prestar Referéndum a la Resolución N° 430/99 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza y convalidar



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



el cursado en el ciclo lectivo 1996, de la materia Técnicas Digitales III, eximiéndola de la correlatividad existente con Técnicas Digitales I, a la alumna Ana Cristina Esperanza LATTUCA, legajo N° 06-14826-0, de la carrera Ingeniería Electrónica.

ARTÍCULO 2°.- Convalidar el cursado en el año lectivo 1997 de la materia Sistemas de Comunicaciones I, eximiéndola de la correlatividad existente con Física III, a la alumna mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 973/2000

U.T.N.
E.A.

Ing. HECTOR CARLOS BROTTI
Rector

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C